

torizado para encargar a los síndicos municipales de ejercer las funciones de inspectores de inmigración en aquellos lugares donde no haya inspectores titulares y hayan sido suprimidos los jefes de policía municipal.

DADO en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día diecinueve del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Autorización al señor Esteban Prieto Peña para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario del Japón en Santo Domingo.—

G. O. No. 4760, del 26 de Enero de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,

Presidente de la República Dominicana.

BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1185.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 49 párrafo 3º de la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Unico.— El ciudadano Esteban Prieto Peña queda autorizado a ejercer las funciones de Cónsul Honorario del Japón en Santo Domingo.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los veintitres días del mes de enero del año mil novecientos treinta y cinco; año 91º de la Independencia y 72º de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Nombramiento del personal de la comisión para el desarrollo y embellecimiento del Distrito Nacional.— G. O. No. 4760, del 26 de Enero de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 1186.

VISTO el párrafo único del Artículo 5 de la Constitución de la República;